



Que, con Memorando N° 0753-2023-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone al señor Víctor Orlando Carruitero Quiñones, Analista de Sistemas en Gestión Ambiental y Coordinador de Asuntos Ambientales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace;

Que, a través del Memorando N° 1262-2023-MTC/29, la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propone a la señora Giovanna Patricia Chau Romero, Analista en Telecomunicaciones de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace;

Que, mediante Memorandum N° 1440-2023-MTC/03, el Despacho Viceministerial de Comunicaciones propone a la señora Janny Mónica Zavala Saavedra, Asesora II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace;

Que, con Memorando N° 1485-2023-MTC/26, la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones remite el Informe N° 0718-2023-MTC/26.01, a través del cual emite opinión favorable respecto a la propuesta de designación de los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace;

Que, en consecuencia, corresponde designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace); el Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; y, la Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a los representantes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión encargada de conducir y coordinar el proceso de transferencia de funciones del Subsector Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (Senace),

descritas en el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace en el marco de la Ley N° 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones, conforme al siguiente detalle:

- La señora Janny Mónica Zavala Saavedra, Asesora II del Despacho Viceministerial de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- El señor Víctor Orlando Carruitero Quiñones, Analista de Sistemas en Gestión Ambiental y Coordinador de Asuntos Ambientales de la Dirección General de Políticas y Regulación en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- La señora Giovanna Patricia Chau Romero, Analista en Telecomunicaciones de la Dirección de Fiscalizaciones de Cumplimiento de Normativa en Comunicaciones de la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Ministerial al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace y a los representantes designados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2251621-1

## Modifican Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/O2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 007-2024-MTC/O1

Lima, 10 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0478-2023-MTC/12 y el Memorando N° 1324-2023-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, así como los Informes N° 0614-2023-MTC/12.08 y N° 0683-2023-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29159, modificada por Ley N° 31693, se declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo regular a zonas aisladas y a zonas que cuentan con infraestructura aeroportuaria donde no haya oferta privada de transporte aéreo, con el objeto de contribuir a su desarrollo socioeconómico sostenible, mejorar la calidad de vida de la población, combatir la pobreza e integrar al país;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29159 autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones a implementar un Programa de Promoción y Fomento para los operadores de aviación privada nacional, respecto de la prestación de servicios de transporte aéreo con

frecuencia regular a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo, así como a aquellas zonas que cuentan con infraestructura aeroportuaria donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo. Asimismo, dispone que el Programa se realiza a través de subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada con la finalidad de que el usuario final pague por el servicio un monto inferior a su costo, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2008-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29159 que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada;

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29159 dispone que el Estado debe analizar el comportamiento económico de los servicios de transporte aéreo con frecuencia regular en las localidades beneficiarias; añadiendo que la comparación y evolución de los resultados de los estudios proporcionarán los parámetros que sugerirán variar la intervención del Estado o la aplicación de otras formas de subvención o la aplicación de otras medidas promocionales;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final del mencionado Reglamento señala que con Resolución Ministerial de Transportes y Comunicaciones se determinará la modalidad o modalidades de entrega de la subvención a emplearse, sus mecanismos de aplicación, así como las demás disposiciones que fueren necesarias para su cumplimiento;

Que, en ese marco, con Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, modificada con Resoluciones Ministeriales N° 620-2009-MTC/02, N° 401-2010-MTC/01, N° 073-2015-MTC/02, N° 604-2015-MTC/01.02, N° 117-2016-MTC/01.02, N° 444-2018-MTC/01.02 y N° 173-2019-MTC/01.02, se determinó el Sistema de Cofinanciamiento como la modalidad de entrega de la subvención a emplearse, así como se aprobó el Reglamento para la aplicación de la modalidad de entrega de la subvención bajo el sistema de cofinanciamiento;

Que, el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, detalla en su Anexo denominado

**“ANEXO**

**LINEAMIENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO**

(...)

**3. Métodos de evaluación de los Requisitos de Admisibilidad y la Oferta Económica**

(...)

*Subvención mensual y anual por ruta expresado en soles (S/)*

SUBVENCIÓN POR RUTA														
Concepto / Ruta	IQUI-EST-IQUI	IQUI-CAB-IQUI	IQUI-COL-IQUI	IQUI-GUE-IQUI	PUC-BRE-PUC	PUC-SEP-PUC	PUC-PTE-PUC	TPP-RIM-TPP	TPP-CIR-TPP	TPP-SLO-TPP	TPP-GAL-TPP	PMO-MAN-PMO	PMO-IBE-PMO	PMO-PTE-PMO
Subvención Mensual por Ruta	79,907	151,483	44,162	137,978	107,898	145,219	293,895	91,069	38,513	54,098	28,540	37,086	22,128	48,993
Subvención Mensual por Paquete	413,530				547,012			212,220				108,207		
Subvención Anual por Ruta	958,884	1,817,796	529,944	1,655,736	1,294,776	1,742,628	3,526,740	1,092,828	462,156	649,176	342,480	445,032	265,536	587,916
Subvención Anual por Paquete	4,962,360				6,564,144			2,546,640				1,298,484		

**Artículo 2.-** Establecer que el Paquete 1: Loreto, el Paquete 2: Ucayali y el Paquete 3: San Martín - Amazonas serán operados bajo las modificaciones aprobadas en la presente resolución, después de concluir el plazo de ejecución del contrato vigente a la fecha respecto a los referidos paquetes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

2252193-1

“Lineamientos de las Bases del Concurso”, los requerimientos técnicos del servicio, los métodos de evaluación de los requisitos de admisibilidad y los métodos de calificación de los requisitos de admisibilidad de la oferta económica, dentro de los cuales se establecen los precios máximos por pasajero por vuelo, los montos de la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta y el Número Mínimo de Asientos Mensuales (ida y vuelta) por Ruta, referidos a los Paquetes de Rutas que conforman el programa de promoción y fomento;

Que, en el marco de las evaluaciones realizadas por la Dirección de Regulación, Promoción y Desarrollo Aeronáutico de la Dirección General de Aeronáutica Civil contenidas en los documentos de Vistos, se ha determinado la variación de la intervención del Estado, habiéndose recomendado el replanteamiento de la subvención anual y mensual por Ruta del Paquete 1: Loreto, del Paquete 2: Ucayali y del Paquete 3: San Martín - Amazonas;

Que, con los Informes de Vistos, la Dirección General de Aeronáutica Civil sustenta técnica y económicamente la implementación de los cambios antes descritos, por lo que resulta necesario modificar el Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, con la finalidad de cumplir a cabalidad con el objeto de la Ley N° 29159 y asegurar una mejor calidad de los servicios de transporte del Programa de Promoción y Fomento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 29159, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prestación de servicios de transporte aéreo a zonas aisladas donde no haya oferta privada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2008-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar en el Anexo del Reglamento para la Aplicación de la Modalidad de Entrega de Subvención bajo el Sistema de Cofinanciamiento, aprobado por Resolución Ministerial N° 881-2008-MTC/02, los cuadros referidos a la Subvención Anual por Ruta y la Subvención Mensual por Ruta del Paquete 1: Loreto, del Paquete 2: Ucayali y del Paquete 3: San Martín - Amazonas, en los siguientes términos: